

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0438/2022/AVV

1

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0438/2022/AVV, interpuesto por ¹ [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con número de folio 220458522001136, de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

"solicito se exhiban los convenios laborales que tiene el municipio de queretaro con sus trabajadores sindicalizados y/o con los de confianza, solicito los convenios de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 que fundamentalmente el motivo por el cual algunos de sus empleados reciben 70 dias de aguinaldo si la ley para los trabajadores del estado de queretaro dice que se pagaran 30 dias" (Sic) -----

SEGUNDO. El día 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), ¹ [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 30 (treinta) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 220458522001136 y presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 4 (cuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la captura del correo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro de fecha 4 (cuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), donde se notifica la respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 220458522001136. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/650/2022 de fecha 3 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración. -----

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio de fecha 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

- 1.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 220458522001136 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/650/2022, de fecha 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/687/2022, de fecha 06 (seis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/3951/2022, de fecha 06 (seis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

CUARTO. - En fecha 06 (seis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por perdido el derecho de ¹ [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por ¹ [REDACTED] respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de Querétaro** en fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de Querétaro** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"SE ME ESTA DANDO LA RUTA PARA QUE ACCEDA A LA PAGINA DEL MUNICIPIO PARA QUE ACCEDA A LA NORMATIVIDAD LABORAL LO CUAL DEBERIA ESTAR EN LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 66 DE LA LEY EN LA MATERIA, EFECTIVAMENTE EN LA FRACCIÓN xv EN SU APARTADO A, NOS LLEVA ENCONTRAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PERO SOLO HABLA DE LA LEY PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO Y YO ESTOY SOLICITANDO ES EL CONVENIO LABORAL NO LA LEY; TAN ES CIERTO QUE EXISTE ESE CONVENIO, QUE EN EL APARTADO B DE LA MISMA FRACCION Y ARTICULO, REFIERE QUE NO SE DAN A CONOCER LAS

CANTIDADES QUE SE ENTREGAN A LOS SINDICATOS POR QUE ASI ESTA ESTABLECIDO EN EL CONVENIO LABORAL, POR ESO ES QUE ANEXO EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y NO CONTIENE EL CONVENIO, TODO ELLA SE MENCIONA Y SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO QUE EL MUNICIPIO SEÑALA COMO : b. Recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos, ASI ES QUE ACREDITO QUE EXISTE EL CONVENIO QUE ESTOY SOLICITANDO. POR ELLA DEBE SERME ENTREGADO EL CONVENIO QUE ESTOY PIDIENDO DE LOS CONTRARIO ESTÁN OCULTANDO INFORMACIÓN." (sic) -----

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) y el sujeto obligado entregó la información en fecha 04 (cuatro) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia local¹. -----

Por lo que ve a la respuesta el sujeto obligado, indica haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes de conformidad al ámbito de competencia de la Secretaría de Administración del Municipio, de la cual se tiene que la información se encuentra para su consulta en el Portal del Municipio de Querétaro, en el sitio <http://www.municipioqueretaro.gob.mx>, en su sección de transparencia, en la fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro. -----

Asimismo, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia señala prevalecer el principio de máxima publicidad y de disponibilidad de la información establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal de la materia; en este sentido informa el domicilio de la Unidad de Transparencia para cualquier duda o aclaración. -----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio número CG/UTAIP/667/2022 de fecha 07 (siete) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Ahora bien, la recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del **Municipio de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**. -----

Entrando al estudio del presente Recurso de Revisión, se desprende que la información solicitada por la persona Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en la fracción XV, del **artículo 66** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que refiere a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales de personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos. -----

Respecto al contenido del Informe Justificado presentado por el sujeto obligado se hace de conocimiento que los Convenios Generales de Trabajo celebrados entre el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, una vez acordados, fueron depositados los documentos originales en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, motivo por el cual no obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio. -----

¹ **"Artículo 128.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

En este mismo sentido, el sujeto obligado fundamenta su respuesta en el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia, mediante el cual se establece que ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no obre en algún documento. Asimismo, menciona que la fundamentación de 70 días de aguinaldo se encuentra en la cláusula 26 del Convenio General del Trabajo Sin Emplazamiento a Huelga vigente para 2018. Por tanto, se tiene por entregada la respuesta del presente punto. -----

Tras haber realizado un análisis de las constancias está Comisión determina que el sujeto obligado debería de tener dentro de sus archivos físicos una copia o acuse del Convenio celebrado entre el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, esto de acuerdo al artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 11 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en donde se establece el principio de documentar la acción gubernamental, mediante el cual instruye la obligación de registrar todos los actos públicos de la autoridad y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado. -----

Ahora bien, respecto a la fundamentación de los 70 días de aguinaldo mencionada, tenemos que en dicha cláusula se hace referencia que los trabajadores de nuevo ingreso gozarán de las condiciones de trabajado establecidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con excepción de trabajadores operativos y administrativos que ingresen a laborar por primera ocasión al servicio del Municipio. -----

Por otra parte, tras realizar un análisis de su Portal del Sujeto obligado se observa que únicamente se tiene publicados la fundamentación de las condiciones generales de trabajo, es decir la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y documentos Excel mediante los cuales únicamente se tienen datos relacionados a apoyos económicos entregados a los sindicatos ejercidos con recurso público de los años 2018 Cuarto Trimestre al 2022 Tercer Trimestre. -----

En consecuencia, el sujeto obligado no realizó la entrega de la información solicitada por tanto deberá realizar la entrega, así como la publicación de las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales de personal, esto en el sentido de ser una obligación de transparencia establecido en la fracción XV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y por otro lado se confirma los argumentos respectivos que determinan el fundamento los 70 días de aguinaldo a los trabajadores del Estado. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por ¹ [REDACTED] en contra del Municipio de Querétaro. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 94, 98, 99, 101, 102, 104, 107, 116, 119, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado únicamente de lo que respecta al motivo de **la fundamentación de los 70 días de aguinaldo, si la ley para los trabajadores del estado de Querétaro dice que se pagaran 30 días.** -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 45, 46, 66, 121, 122, 129, 130, 140, 142, 144, 148, 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se **ORDENA la búsqueda exhaustiva de los convenios laborales que tiene el municipio de Querétaro con sus trabajadores sindicalizados y/o con los de confianza, solicito los convenios de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022,** o bien en el caso de la inexistencia de la información dentro de sus archivos se **ORDENA la entregar del Acta del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro,**

en la cual se plasme la inexistencia de la información, y actuar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107 y 108, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- Para el cumplimiento del Resolutivo **TERCERO** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, aperciéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la **Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, su cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor de la promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Primera Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la C. **DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE.-----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 (DOCE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE. -----
dlnf